

Informe para el Tercer Ciclo del Examen Periódico de Venezuela



Informe relativo al cumplimiento del Estado venezolano en cuanto a sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el Derecho a la Vida garantizando la protección de los derechos humanos.

Período 2016- 2021

Informe elaborado por el Observatorio Venezolano de Violencia

El Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) (<https://observatoriodeviolencia.org.ve/>) es una red que reúne a quince equipos universitarios, de diez universidades del país, con el propósito de producir, analizar y difundir conocimientos sobre la magnitud, riesgo e impacto social de la violencia en Venezuela. Desde su fundación en 2005, el OVV coordina y apoya la producción científica de distintos centros de investigación universitaria que generan conocimientos e intercambian estudios sobre el comportamiento de indicadores de los derechos a la vida, a la integridad personal, al acceso a la justicia y a la libertad, para que la sociedad venezolana y la comunidad internacional cuenten con información fundamentada, confiable e independiente, lo que resulta particularmente necesario debido a la inexistencia de registros públicos y fuentes oficiales de información sobre la violencia.

Correo electrónico de contacto: ovvcontacto@gmail.com

Las cifras sobre el Derecho a la Vida en Venezuela

- 1) Este informe analiza la situación del derecho a la vida y el cumplimiento de las garantías que hacen efectiva su realización, entre las que destacan la implementación, por parte del Estado, de una política de protección y seguridad garantista del respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos, y una actuación policial basada en la protección de la integridad personal y del derecho a la vida.
- 2) La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sus dos protocolos facultativos, y otros Tratados internacionales de Derechos humanos, establecen las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir el derecho a la vidaⁱ.
- 3) La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Artículo 23) establece la primacía de respeto y protección de los derechos humanos y la obligación de todas las instituciones y autoridades públicas, de cumplir y proteger estos derechos, por lo que ninguna política o plan que elabore o implemente una institución del Estado puede ser contraria a este imperativo legal. La Constitución establece en su Artículo 43 que “el derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla”ⁱⁱ.
- 4) Desde 2011, cada año el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) publica un Informe Anual de Violencia en Venezuelaⁱⁱⁱ, presentando sus estimaciones sobre las cifras de la mortalidad por causas violentas en ese período, y sus análisis sobre los principales rasgos de la violencia y la criminalidad, discriminando los datos por distribución territorial, edad, sexo y tipo de muerte violenta.
- 5) Estos datos que publica el OVV resultan de encuestas, estudios cuantitativos y cualitativos, e investigaciones de campo realizadas en distintas regiones del país. Son cifras estimadas con un criterio muy conservador y se informan anualmente al país, debido a la ausencia de datos públicos sobre las muertes violentas. No existe fuente oficial que muestre estos datos ni hay una publicación periódica en la que alguna institución del Estado presente la evolución de esta mortalidad. El Ejecutivo Nacional no suministra información oficial, apenas presenta unos datos aislados, sin que sea posible acceder a fuentes o a bases de datos institucionales, lo que dificulta el análisis del fenómeno, contribuyendo a mantener la desinformación.
- 6) En su anterior informe a este Examen Periódico Universal, el OVV informó que ocurrieron 24.980 asesinatos en todo el territorio nacional en 2014, con una tasa estimada de 82 homicidios por cada 100.000 habitantes. En los años siguientes, en lugar de un cambio positivo, la tasa de homicidios se elevó. En 2015, hubo 90 fallecidos por cada 100.000 habitantes, con un estimado de 27.875 muertes

violentas. En 2016, la tasa se incrementó a 91,8 por cada 100.000 habitantes, con la cifra estimada de 28.479 personas fallecidas por causas violentas.

Las tasas de muertes violentas en Venezuela

- 7) De enero 2015 a diciembre de 2020, **se estima un total de 134.414 muertes violentas ocurridas en el territorio nacional**, y aún con las medidas de confinamiento a partir de marzo de 2020, la tasa de muertes violentas en Venezuela sigue siendo una de las más altas del mundo. **Venezuela, en 2017, tuvo 26.616 muertes violentas y una tasa de 89 por cada 100.000 habitantes**, tasa superior a la de El Salvador (60), Honduras (43), y muy por encima de Colombia (24), Brasil (30) o México (22)^{iv}.
- 8) A partir de 2017 las tasas de muertes violentas en el país muestran una tendencia decreciente, al disminuir de 89 por cada 100.000 habitantes en 2017, a 81,4 en 2018; 60,3 en 2019 y cerrar 2020 con 45,6 muertes violentas por cada 100.000 habitantes. Pese a la disminución, las tasas continúan siendo alarmantemente elevadas, situándonos en los primeros lugares a nivel mundial. Aún más al compararlas con el umbral establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 10 víctimas por cada 100.000 habitantes, se concluye que las muertes violentas en Venezuela presentan rasgos de epidemia.
- 9) La interpretación de la disminución de las cifras a partir de 2017, requiere cautela, por cuanto la misma puede ser analizada como un resultado del fortalecimiento experimentado por bandas armadas que instauraron una pseudo paz o “paz criminal”, conjuntamente con la consolidación del liderazgo de grupos criminales que operan desde algunos centros penitenciarios. Otros factores de la reducción de los delitos en el ámbito están asociados a la mengua en las oportunidades para robar y secuestrar debido al empobrecimiento generalizado de la población, la marcada escasez de dinero en efectivo, las olas migratorias (incluidas las delincuenciales), y más recientemente las restricciones a la movilidad impuestas en 2020 como medida sanitaria para controlar el contagio de Covid-19.
- 10) La percepción de la población venezolana sobre la violencia en el país se ha mantenido en torno al 90% y alrededor del 60% en la comunidad en los últimos cuatro años, y tiene un fundamento real en la victimización (...) Las personas sienten que la policía no cumple con su deber de cuidarlas y contener el delito, y que tampoco el sistema de justicia penal cumple con sus deberes de juzgar y castigar v.

Características de la Violencia

- 11) La violencia se ha extendido por todo el país. Lo que hace unos años era un fenómeno concentrado en las grandes ciudades, desde 2018 se fue generalizando hacia las ciudades pequeñas y llegó a las zonas rurales. Aparecieron bandas

delictivas, cuyos integrantes viven y operan en zonas apartadas, pero además ocurrió el desplazamiento territorial y ampliación de las bandas armadas urbanas, que buscaron nuevas oportunidades de delitos; la producción agroalimentaria se ha convertido en el nuevo botín de los delincuentes^{vi}, también el control de la circulación por carreteras y la aparición de otros delitos como la organización criminal asociada a la explotación minera o a la trata de personas. Los estudios realizados en distintas zonas del país informan sobre homicidios a productores agrícolas a quienes roban sus propiedades, incluso de poca cuantía, y así se observa cómo en algunas zonas rurales los trabajadores del agro son asesinados para robarles una moto, una bicicleta o una bombona de gas doméstico^{vii}.

- 12) El país padece una epidemia de violencia. En 296 de los 335 municipios que lo integran, la tasa supera con creces el umbral establecido por la OMS de 10 muertes violentas por cada 100.000 habitantes, observándose asimismo que la violencia trascendió las grandes urbes alcanzando progresivamente las ciudades pequeñas y posteriormente las zonas rurales^{viii}.
- 13) Las averiguaciones de muerte constituyen una cifra considerable de casos en el período 2017-2020; en cada uno de estos años representan un importante componente de la tasa de muertes violentas del país. Las averiguaciones de muertes son definidas como «muertes sin intención determinada» (MIND), o en las que la intencionalidad del agresor es desconocida. Esta cifra ha mostrado un extraño incremento en los últimos años. En el estado Mérida, el de menor tasa de homicidios del país, en el año 2001 estas MIND representaron el 6,6% del total de víctimas, mientras que para el 2017 esa misma categoría se incrementó cinco veces, para ubicarse en el 32,7%. En todo el país, por cada diez víctimas que son catalogadas como homicidios, hay nueve más que son catalogadas como fallecidos por intención no determinada. Pero, es posible estimar que de cada cien víctimas clasificadas como MIND, ochenta y ocho murieron por disparos de armas de fuego, y que a pesar de eso fueron registradas como de «intención no determinada»^{ix}.

Muertes por Letalidad de la actuación policial

- 14) Entre 2016 y 2019, la letalidad policial en Venezuela produjo 23.623 víctimas, un promedio de 16 personas muertas cada día, 113 cada semana^x. En el año 2016, por cada cien homicidios hubo 28 personas que fallecieron en las actuaciones policiales que calificaron como muertes por haberse “resistido a la autoridad”. En 2017, fueron 34 por cada cien; en 2018, fueron 72 por cada cien; en 2019, fueron 88 por cada cien y en 2020, por primera vez, fueron más los muertos por los policías que por los delincuentes: 101 por cada cien homicidios delincuenciales^{xi}.
- 15) La letalidad policial parece ser un lineamiento que orienta la actuación institucional de los cuerpos policiales. En 2020, en doce estados del país (la mitad

de las entidades federales) la letalidad policial (lo que la policía denomina “Resistencia a la Autoridad”) fue superior a las muertes ocasionadas por delincuentes. En ese año 2020, en 18 municipios del país no se conocen homicidios cometidos por delincuentes, pero sí víctimas de la policía; y en 112 de los 335 municipios del país, es decir, en un tercio de los municipios, las muertes por la supuesta Resistencia a la Autoridad superaron a las ocasionadas por cualquier otro delito^{xii}.

16) En las cifras de muertes catalogadas como “Resistencia a la Autoridad” se observa una abismal desproporción en la probabilidad de ser víctima entre los civiles y los funcionarios policiales cuando ocurren esos “enfrentamientos”: por cada 9 funcionarios policiales muertos, se determinó que hay 1000 civiles muertos por los cuerpos policiales en estas situaciones^{xiii}.

17) Entre abril y agosto de 2017, se realizaron numerosas manifestaciones públicas que expresaban el descontento de muchos sectores de la población ante el cierre de los espacios democráticos para afrontar la crisis del país. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reporta que el Estado venezolano reconoce la ocurrencia de 9.435 acciones de calle entre el 1° de abril y el 31 de julio de 2017, para el reclamo de reivindicaciones sociales, económicas y políticas. Ante esas manifestaciones, la reacción del gobierno fue la de movilizar a los cuerpos policiales quienes ejercieron acciones de represión de las protestas.

18) En 2017, los funcionarios policiales usaron armas de fuego para disolver manifestaciones pacíficas; también emplearon armas que tienen función disuasiva, pero a las que dieron un uso letal, como se mostró cuando efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) dispararon directamente una bomba lacrimógena al joven Juan Pablo Pernalette, con lo que causaron su muerte, tal como lo reconoce el Ministerio Público^{xiv}. Como resultado del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de los funcionarios, hubo un total de **124 fallecidos durante las manifestaciones**. Entre ellos se contaban 49 ciudadanos civiles, víctimas de las fuerzas de seguridad, y 9 agentes de seguridad, víctimas de la acción de los manifestantes en los enfrentamientos, y un total de 27 personas, víctimas de los grupos paramilitares llamados “colectivos armados”. Estas cifras se documentan en el Informe que presenta el Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (ACNUDH) en su informe publicado en agosto de 2017.

19) En estas acciones de represión policial destinadas a castigar a las personas que manifestaban, fue flagrante la violación de derechos y libertades ciudadanas consagradas en el ordenamiento jurídico y el uso desproporcionado e ilegal de la fuerza pública.^{xv} Algunas de estas actuaciones policiales destacan por su gravedad, como lo fue el retiro de cuerpos policiales para permitir la actuación de grupos delictivos que agredieron y robaron a las personas, y también los allanamientos ilegales a viviendas en zonas residenciales. Una investigación realizada por

Amnistía Internacional (AI) informa que los funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PBN), de la GNB, del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS) y hasta de cuerpos policiales estatales, emplearon tanquetas y otros vehículos blindados para derribar rejas, puertas y muros de las viviendas: “dispararon balas y perdigones y destruyeron accesos peatonales dentro de los edificios para entrar a los hogares. Además, se emplearon bombas lacrimógenas dentro de las comunidades y violencia física en contra de los residentes en estas intervenciones (...) fue consistente el relato de uso de violencia como golpes con las armas o patadas a las personas que estaban siendo arrestadas (...) durante las intervenciones, los agentes del Estado produjeron distintos daños a vehículos, objetos y áreas comunes de los edificios, entre ellos cámaras de seguridad, rejas, puertas de vidrio, centros de control de electricidad, bombas de agua y cuartos de máquinas de los ascensores”^{xvi}

Violencia estructural

20) En los últimos años, es notorio el empobrecimiento de la población venezolana a extremos tales que la inseguridad alimentaria está presente en un 80% de los hogares venezolanos^{xvii}. La incertidumbre de contar con servicios públicos, transporte o gasolina, se extiende a toda la población. Es una nueva modalidad de violencia, la violencia estructural, que tiene diversas manifestaciones que van desde el incumplimiento de garantías para el acceso a los alimentos, medicinas, y la omisión del Estado en su deber de garantizar los servicios públicos de agua, electricidad, gas doméstico, entre otros. En este contexto, se incrementó la violencia intrafamiliar; los asesinatos de mujeres y niñas por parte de sus parejas, padres, padrastros y otros familiares; los casos de delitos sexuales que tienen como agresores a familiares directos. Son muertes y delitos que ocurren ante la omisión por parte del Estado de sus obligaciones de protección y ante la desconfianza de la población hacia las instituciones del Estado.

Recomendaciones:

- 21) Garantizar el registro, monitoreo y publicación periódica de cifras oficiales que documenten las realidades de la violencia y la criminalidad, con datos desagregados por grupos de edad, sexo, distribución territorial y tipos de delitos.
- 22) Implementar una política de protección y seguridad ciudadana, garantista del respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos, con normativas y protocolos para una actuación policial basada en la protección de la integridad personal, del derecho a la vida y de respeto a las libertades ciudadanas.
- 23) Desarrollar programas de capacitación para funcionarios y cuerpos policiales en DDHH y sobre normas de actuación policial adecuadas a la normativa legal garantista de derechos humanos.

24) Cumplir el mandato legal de realizar procesos judiciales, con garantías de imparcialidad, justicia y cumplimiento del debido proceso, para que sean juzgados los funcionarios denunciados de llevar a cabo ejecuciones extrajudiciales, uso desproporcionado de la fuerza policial, allanamientos ilegales y otros delitos.

25) Cumplir las garantías necesarias para que las investigaciones no supongan un riesgo para las víctimas que buscan justicia.

Referencias

ⁱ La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 6) y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir el derecho a la vida. Otras normas y garantías de cumplimiento de este derecho se desarrollan en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Declaración de Violencia contra la Mujer (1993), entre otros instrumentos garantistas de derechos humanos.

ⁱⁱ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, viernes 24 de marzo de 2000.

ⁱⁱⁱ Ver Informes correspondientes a cada año en la página web <https://observatoriodeviolencia.org.ve/> Sección Informes.

^{iv} Clavel, (2018) *Balance de InSight Crime sobre homicidios en Latinoamérica en 2017*. En **InSight Crime**. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-de-insight-crime-sobre-homicidios-en-latinoamerica-en-2017/>

^v Briceño. R. y Camardiel, A. (2019) *La ciudad víctima del miedo: 2014-2018*. En: **Los Nuevos Rostros de la Violencia**, p. 185.

^{vi} Observatorio Venezolano de Violencia (2018) Informe Anual 2018. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/> Sección Informes

^{vii} Briceño, R., Camardiel, A. y Perdomo, G. (2019) **Los Nuevos Rostros de la Violencia**

^{viii} Observatorio Venezolano de Violencia (2018) Informe Anual 2018. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/> Sección Informes

^{ix} Observatorio Venezolano de Violencia (2019) Informe Anual 2019. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/> Sección Informes.

^{xx} Briceño León, R. y Camardiel, A. (2020) *Letalidad Policial en Venezuela (2016-2019) Informe de la Encuesta sobre Percepción Ciudadana de la Letalidad Policial. OVV-LACSO*. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/07/1.-Presentaci%C3%B3n-del-Informe-Roberto-Brice%C3%B1o-Leon-y-Alberto-Camardiel.pdf>

^{xi} Observatorio Venezolano de Violencia (2020) Informe Anual 2020. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/> Sección Informes

^{xii} Observatorio Venezolano de Violencia (2020) Informe Anual 2020. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/> Sección Informes

^{xiii} Briceño León, R. y Camardiel, A. (2020) *Letalidad Policial en Venezuela (2016-2019) Informe de la Encuesta sobre Percepción Ciudadana de la Letalidad Policial. OVV-LACSO*. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/wp-content/uploads/2020/07/1.-Presentaci%C3%B3n-del-Informe-Roberto-Brice%C3%B1o-Leon-y-Alberto-Camardiel.pdf>

^{xiv} El Nacional *Murió por impacto de una lacrimógena | 12 funcionarios de la GNB fueron imputados por el asesinato de Juan Pablo Pernalet* En EL Nacional 1 de mayo de 2021.

^{xv} ONU (1990) Disposición General N° 7 relativa a los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” (página en línea)
Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>

^{xvi} Amnistía Internacional (2017) Noches de Terror. Ataques y allanamientos ilegales a viviendas en Venezuela. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/59fa1e7c4.pdf>

^{xvii} Universidad Católica Andrés Bello (2020) ENCOVI. Disponible en <https://insoencovi.ucab.edu.ve/salud-y-alimentacion/>